



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida norte,  
San Salvador, El Salvador, C.A.

1294/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día veintitrés de junio del dos mil catorce.

El Suscrito Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°1294 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el Señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a "cuales son las justificaciones técnicas o legales de la modificación del código 7013105 gluconato de clorhexidina al 4% solución acuosa para dispensación en espuma por sistema cerrado que incluya dispensador estéril protegido y sellado con mecanismo accionado por bomba a piso o pedal y sistema de fijación a pared, por el actual gluconato de clorhexidina al 4% solución acuosa para dispensación en espuma por sistema cerrado con mecanismo accionado por bomba a piso o pedal y sistema de fijación a pared, frasco con sello de fábrica, que incluya dispensador (pipeta) protegido y sellado o incorporado al frasco." hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos, a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió correo por la Jefatura del Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos del ISSS, en el que manifiesta que de acuerdo a reunión sostenida en la Subdirección de salud se acordó: 1° Analizar las causas de declaratoria de desierto del código 7013105 en LP Q-030/2013 denominada ADQUISICION DE SOLUCIONES ANTISEPTICAS y evitar nuevos procesos de compra desiertos y 2° Solventar diversas problemáticas que se han dado en los Centros de Atención con el uso de los dispensadores que las diferentes empresas han entregado al Instituto.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve:**

**Entréguese** al peticionario la información correspondiente a las justificaciones técnicas de la modificación del código 7013105, descritas en el párrafo cuatro de la presente resolución, proporcionadas por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios Médicos del ISSS.

**Notifíquese** al Señor [REDACTED] por medio de correo electrónico,

Lic. Sammy Espinal  
Oficial de Información OIR/ISSS



*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202